

# EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitia juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

[Núm. 764.] BUENOS AIRES, LUNES 7 DE MAYO DE 1832. [Precio 3 reales.]

## VIAGES.

### VISITA A SANTA ELENA.

“Por la madrugada (dice el viajero inglés de quien copiamos estos detalles) divisamos un punto negro en el horizonte;—era la isla de SANTA ELENA! Llevados por un viento favorable, en pocas horas nos acercamos à sus costas; entonces la isla entera se desplegó à nuestras miradas. Imagínese una reunion de peñascos inaccesibles, de 600 pies de elevacion perpendicular sobre el nivel de la mar, y se tendrá una idea bastante exacta de la parte meridional de la isla, cuya superficie es desnuda é interrumpida por barrancas y escavaciones. El suelo se compone de capas horizontales, sobrepuestas unas à otras, y que manifiestan el número de las erupciones volcánicas que las han producido. Ningun rastro de vegetacion se observa en estos parages; el color de la roca es sombrío, y las nubes opacas que cubrian entonces la cumbre de la isla, y que derramaban sus aguas à torrentes sobre sus flancos descarnados, le daban un aspecto aun más lúgubre. Cada elevacion, cada prominencia, estaban guarnecidos antes por señales y cañones; de suerte que la isla, amparada por esos formidables medios de defensa, nada tenia que temer de los ataques exteriores. En ninguna parte el hombre ha desplegado mas talento en aprovechar las disposiciones de la naturaleza, para formar una prision de estado inexpugnable.

La pequeña ciudad de *James-Town* se levanta como un oasis en el valle de este nombre, si es permitido llamar así à un abismo que se abre entre dos sierras. Desde la rada se aperciben la iglesia y el palacio del gobernador, rodeados de árboles. Ambos edificios ofrecen una perspectiva agradable. Varias habitaciones situadas en el declive de una de estas sierras, coronan la ciudad, y en la cumbre se ven à algunos abetos, cuya existencia anuncia que el interior de la isla es menos árido que sus costas.

Obligados à demorarlos algun tanto en la rada, nos aprovechamos de esta oportunidad para visitar à *Longwood* y à la tumba de NAPOLEON. Eramos cinco, y nuestros compañeros, que se quedaron à bordo, nos exigieron que les llevásemos algunos ramos de los sauces que sombrean la última morada del héroe.

Al llegar à *James-Town*, nos ocupamos de buscar caballos; pero cuando íbamos à ponernos en camino, se nos previno que, para penetrar hasta el recinto sagrado, necesitábamos un permiso del gobernador. Nuestro huésped se encargó de solicitarlo, y no tardó en volver con él.

La ciudad de *James-Town* tiene una sola calle, que atravesamos de un cabo al otro, y despues empezamos à trepar la montaña por un sendero escarpado, guarnecido de un parapeto. Los acontecimientos de Santa Elena, durante la vida del ilustre prisionero, el memorial del Sr. Las Cases, y las obras de los demas proscritos, formaron el asunto de nuestra conversacion. Pronto descubrimos en una pradera, regada por un arroyuelo, la casa de *Briars*; modesto retiro, que Bonaparte ocupó unos cuantos dias à su llegada à Santa Elena. La premura del tiempo no nos permitió detenernos, y continuamos nuestro camino. Entramos à un pequeño bosque de abetos, y al poco andar descubrimos las montañas y los valles de la parte occidental de la isla.

La aridez de esas sierras y las nubes que ocultaban sus cimas formaban un contraste con el verdor de los valles sinuosos que se extendian à sus pies; todas cubiertas de una rica vegetacion y regadas por varios riachuelos. Lindas habitaciones de una arquitectura simple, pero elegante, con sus techados de pizarra y persianas verdes hermoseaban este cuadro. De trecho en trecho, y entre profundos desfiladeros apercibiamos la mar envuelta en una espesa niebla que nos ocultaba el horizonte; y en esa atmosfera opaca, se avistaban los buques fondeados en la rada y que no aparecian mas grandes que los botes de pescadores.

Desde la elevacion en que nos hallábamos, descubrimos, como à la distancia de una milla, una casa edificada en la cumbre de una montaña, en un terreno cubierto de cespedes; nuestro guia tomó aquel rumbo; y nos indicó los dos célebres sauces. Entonces aceleramos el paso para alcanzar la puerta del jardin, donde fuimos recibidos por un sargento inglés, que era el guardian de la tumba.—Nos apeamos. El camino que conduce al sepulcro estaba lleno de geranio en flores; la montaña circundaba el valle por tres lados, y el túmulo está comprendido en un cuadro de trein-

ta pies, cubierto de cespedes y cercado de una barandilla verde. El lugar en que descansa NAPOLEON está en el centro sombreado por dos sauces, y rodeado de una reja de fierro. El sargento, despues de examinado nuestro permiso, nos dijo:

“El Emperador, en vispera de morir, pidió que sus restos se depositáran en este lugar, sino podian ser trasladados à Francia. A la sombra de estos mismos árboles, acostumbraba conversar con *Madama Bertrand*, cuando su salud le permitia ir à visitarla en la casita que veis en aquella altura. El agua de este manantial es la que bebía el Emperador. ¿Quereis probarla?..... Y nos presentó una copa de estaño, que sirvió para apagar nuestra sed.

“Bajo estas tres losas, continuó el sargento, descansa el cuerpo de NAPOLEON. *Madama Bertrand*, llenó de flores el espacio que las rodea, y tuvo de ellas el mayor cuidado en todo el tiempo que permaneció aquí;—pero ahora estan marchitas y secas. ¿Deseais penetrar hasta la tumba? Se puede quitar un barrote, y como no sois muy gruesos, no hallareis difícil el paso.—Aceptamos la oferta del sargento, y cuando nos hallamos tan cerca de los restos del héroe, una emocion irresistible se apoderó de nosotros: por un movimiento comun, nos quitamos el sombrero y nos inclinamos hácia la tierra. Ninguna inscripcion se leía en la piedra: ni aun el nombre de NAPOLEON!!

Despues de arrancados unos pocos ramos de sauce, y algunas hojas de mirto; apuntado nuestros nombres en un libro que debia ser llevado al gobernador, y dada media guinea à nuestro *cicerone* por su buena voluntad, volvimos al galopé à *Longwood*, que queda como à media legua de distancia, y nos apeamos à la puerta de la sala de billar.

La casa es muy baja, y sus cuartos angostos, sombríos y húmedos; ni debian ser mas agradables cuando los habitaba el Emperador. Ahora amenazan ruina. La pieza, donde NAPOLEON exaló su último suspiro, ha sido convertida en una granja; el gabinete en que descansaba, en granero; el cuarto donde estaba su biblioteca, y en que pasaba la mayor parte del dia, dictando las paginas inmortales que ha legado à la posteridad, en una pajutería; su aposento y las

viviendas que ocupaban sus fieles compañeros, los generales Gournaud y Montholon, en pesebres !!! Quise también visitar el entresuelo, donde dormía el hijo del Sr. Las-Cases, y en que no es posible estar parado. Eran pues fundadas las quejas de NAPOLEON por el tratamiento infame y bárbaro de sus carceleros! El jardín, donde solía pasearse, aun existe. Es el único recuerdo que conserva Longwood de su presencia. La nueva habitación, que el gobierno inglés le había hecho construir, era espaciosa, cómoda, hermosa y perfectamente alhajada; pero nunca quiso ocuparla; y por otra parte la enfermedad que lo arrastró al sepulcro había hecho tales progresos, que ya no le era posible trasladarse á ella.

El Sol declinaba en el horizonte, cuando volvimos á tomar el camino de *James Town*, y poco despues la *Isla del occa-* no quedaba ya muy atras de nosotros. ¿Qué vimos en ella? Peñascos aridos, una casa arruinada, y una losa sin inscripcion. . . . Pero estos peñascos eran los de Santa Elena; la casa era la mansión del héroe que no tenia cabida en Europa, y la losa, la tumba que abraza sus restos mortales.?"

## ESTADO ORIENTAL.

### CAMARA DE DIPUTADOS.

#### PROYECTO DE LEY.

*Artículos adicionales á las leyes vigentes sobre la libertad de imprenta.*

1.º No podrá ponerse en ejercicio ningún establecimiento de imprenta sin que se haga constar previamente ante el juez de derecho, quien es el que se constituye impresor responsable, bajo la pena de 500 pesos, y en su defecto á seis meses de prision; sin perjuicio de la responsabilidad de los impresores publicados. Los establecimientos existentes quedan sujetos á la disposicion anterior tres dias despues de promulgada la presente ley.

2.º Para ser impresor responsable, se necesita saber leer y escribir, y no tener ninguno de los defectos que hacen suspender la ciudadanía, á juicio del juez de derecho.

3.º Los impresores responsables no podrán ausentarse del pueblo á distancia en que no puedan ser habidos dentro de 24 horas, para hacer efectiva su responsabilidad, sin que la dejen subrogada en los términos del artículo 1.º y bajo su pena.

4.º Todo impreso debe contener el título de la imprenta por donde se publica, el nombre del impresor responsable, el dia y año de su publicacion, bajo la pena de 25 pesos de multa por cada infraccion, y en su defecto tres dias de prision.

5.º No se admitirá como autor garante de un impreso á los que no pueden ser impresores responsables y que no se hallen

dentro del pueblo donde se ha hecho la impresion al tiempo de ser acusados. Está cargo de los impresores, para escusar su propia responsabilidad, el exigir á los autores las seguridades convenientes.

6.º El juicio sobre las infracciones de los artículos 1.º, 3.º y 4.º y la declaracion de si es ó no admisible la responsabilidad de un autor para escluir la del impresor, corresponde al juez de derecho.

7.º Los impresores son responsables conjuntamente con los autores de los impresos en que se contuvieren abusos evidentes contra la sociedad; pero solo por la mitad de la multa.

8.º Los jurados prestarán en manos del juez de derecho el juramento siguiente: "Jurais á Dios y á la República sobre estos santos evangelios desempeñar lealmente segun vuestras conciencias el cargo de jurados, que vais á ejercer en la presente causa, respondiendo á las cuestiones que se os propongan, segun aquella inteligencia y aplicacion, que os parezcan tener las palabras denunciadas, sea cual fuese la forma en que estuviesen concebidas? Jurais imponer la pena, que os parezca proporcionada dentro de las establecidas á la gravedad del abuso que se hubiese cometido, atendidas todas sus circunstancias? Jurais no revelar cual hubiese sido vuestra opinion ó la de vuestros colegas, discutiendo ó pronunciando? Si así lo hicierdes &c."

9.º El juez de derecho es el presidente de la sesion pública del jurado.

10. Decide por sí solo todos los puntos de derecho que ocurran sobre el modo de proceder si es ó no admisible la prueba en razon del abuso denunciado, ó de no ser los hechos pertinentes, ó de inhabilidad de los testigos.

11. Hace observar la policia de la audiencia, conteniendo dentro de los limites debidos á las partes y á sus defensores, impidiendo todo signo de aprobacion de parte del auditorio.

12. Siendo el abuso denunciado de aquellos en que, por su naturaleza ó por circunstancias especiales del caso, no es admisible la prueba, el jury de acusacion declarará la culpabilidad ó inculpabilidad, é impondrá en su caso la pena.

13. Aunque los abusos sean de aquellos en que la prueba es admisible; pero no ofreciéndose por el responsable simplemente, despues de requerido por el juez de derecho, se considerará en el caso del artículo anterior.

14. Concluido el debate hará el juez de derecho la declaracion de sí el jurado debe proceder como de simple acusacion, ó como de calificacion.

15. En seguida hará, si lo creyese necesario, el resumen de la acusacion y de la defensa, proponiendo las siguientes cuestiones, si el juicio se versa sobre personas.

1.º Las palabras acusadas se dirijen á la persona del querellante.

2.º Constituyen el abuso previsto en el caso tantos del artículo tantos.

Hecho lo que, se retirarán los jurados á

deliberar, sin admitir persona alguna á la conferencia privada.

16. Si procediase como jury de simple acusacion, y respondiase negativamente á cualquiera de dichas preguntas, el jury de derecho declarará no haber lugar á formacion de causa, y que ha lugar, respondiendo afirmativamente á ambas cuestiones.

17. Si procediase como jury de calificacion y respondiase afirmativamente á ambas cuestiones, impondrá á continuacion la pena correspondiente; respondiendo negativamente á cualquiera de ellas, el juez de derecho declarará absuelto al acusado.

18. Si los abusos denunciados fuesen contra la sociedad simplemente, no se hará al jurado sino la 2.ª pregunta del artículo 15.

19. Las declaraciones del jurado de acusacion, como el de calificacion, son inapelables.

20. Son apelables todas las resoluciones del juez de derecho por ante el tribunal superior de justicia; pero las dadas despues de abierta la sesion ante el jurado, no lo serán sino en el efecto devolutivo.

21. Declarandose por el tribunal superior que ha habido nulidad en el juicio, se procederá á reunir un nuevo jurado, en que no entrará ninguno de los individuos que compusieron el primero, siendo subrogado el juez de derecho con arreglo á la ley.

22. Las apelaciones no pueden interponerse sino durante el juicio, entendiéndose acta sobre este incidente por el escribano, que rubricará el juez de derecho y firmarán las partes, y la mejora de recurso se hará dentro de los terminos de la ley.

23. La substanciacion de estos recursos ante el tribunal superior será de los juicios sumarios, y se fallaran dentro de ocho dias desde que fuesen mejorados.

24. La acusacion designará cuales son las palabras del impreso que se acusan, el impresor responsable, el caso del abuso que se ha cometido y la pena que se pide.

25. El acusador, el acusado y sus defensores, pueden hablar alternativamente pero sin interrumpirse, una ó mas veces, á discrecion del juez de derecho, que cuando lo creyese conveniente anunciará que la discusion está cerrada. Si las partes reclamaren de esta resolusion, se retirará el jurado á la sala secreta, y decidirá si cree ó no necesario ulterior discusion.

26. No produciéndose prueba perentoria por el acusado, se impondrá la pena correspondiente al abuso, y sin perjuicio podrá ser obligado á comparecer ante las justicias ordinarias en forma de derecho.

27. La accion de los agraviados contra los que venden ó distribuyen papeles impresos en los paises extranjeros, se deducirá ante las justicias ordinarias con arreglo á las leyes.

28. Los artículos anteriores se incorporarán á las leyes vigentes de imprenta con las supresiones y adiciones que nascan de la presente ley, y así redactada volverá á la revision y nueva sancion de las Cámaras.

CHUCARRO.

BUSTAMANTE.

BLANCO.

ALVAREZ.

## INTERIOR.

### DOCUMENTOS OFICIALES.

#### SANTIAGO DEL ESTERO.

##### MINISTERIO DE GOBIERNO.

Santiago Marzo 13 de 1832.

Después de la pacificación general de la República, que es el glorioso resultado del triunfo de los libres, la provincia de Santiago expresó unánimemente su decidida voluntad de encomendar la dirección de sus destinos al soldado que combatió en su defensa. La Honorable Legislatura, en conformidad á este voto de un pueblo agradecido, le ordenó en formales terminos hiciese el último sacrificio á su patria, aceptando este cargo, sumamente difícil y delicado cuando el individuo carece de suficientes aptitudes para desempeñarlo debidamente.

No obstante la firme resolución del que habla de gozar una vida tranquila en la clase de último ciudadano, á cuyo fin fueron dirigidas sus fatigas desde el principio de la lucha, ha debido prestar su obediencia á las disposiciones reiteradas de la soberanía, aun olvidando sus más caros intereses, cuyo goce parece incompatible con la administración de los negocios públicos.

Colocado ya á la cabeza de los negocios de la provincia de Santiago, el nuevo Gobierno cumple un sagrado deber en declarar al Excelentísimo Sr. á quienes dirige, que su marcha política será conforme con la de los demás gobiernos de la confederación, y sus incesantes tareas dirigidas á la consecución del grande objeto, que es la organización nacional.

Estos son los sentimientos que animan al que suscribe, al tiempo de saludar al Excelentísimo Gobierno de Buenos Ayres, á quien tiene el honor de ofrecer su más distinguida consideración y aprecio.

FELIPE IBARRA.

*Adcodo de Gondra.*

Excelentísimo Sr. Gobernador y Capitan general de la Provincia de Buenos Ayres.

#### CATAMARCA.

Catamarca Marzo 20 de 1832.

El Gobernador que firma recibe un indecible placer al instruir á V. E. con la adjunta copia legalizada, que la H. S. de RR. de esta provincia ha sancionado, facultándole á fin que entren en negociación con las potencias extranjeras en todos los asuntos nacionales, reencargándole por su parte el infrascripto las minas de esta provincia, que siendo tan interesantes, la escasez de prácticos y fondos la tienen en absoluta inacción: siendo que de su valor resultaría un inestimable progreso á la república, restandole unicamente al que suscribe asegurarle el justo regocijo que le ha ocasionado la indicada soberana disposición, saludándole con

la mayor distinción de su estimación y respeto.

MARCOS ANTONIO FIGUEROA.

*Tudeo Acuña.*

Al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia de Buenos Ayres.

La H. S. de RR. de esta provincia, habiendo considerado con la mayor detención la ley de 11 del corriente mes, que habiéndose pasado á V. E. para su cumplimiento, hallo por conveniente obgetar la final condición restrictiva, que incluía el artículo 1.º; después de haber oido las causas y motivos que para su supresion expresó el Sr. Ministro de Gobierno, y discutida nuevamente la materia, há acordado y decretado, usando de las facultades ordinarias y extraordinarias que reviste, la reforma de dicha ley en los terminos siguientes.

Art. 1.º Se faculta por parte de esta provincia al P. E. de la de Buenos Ayres, para que pueda entrar y entre en relaciones exteriores y negociaciones políticas con las demás naciones en todo lo que revista el caracter de interés y negocio nacional, hasta la constitución de la Republica Argentina.

2.º Tránsmitase al P. E. provincial para que lo comuniqué á quienes corresponda, dándole el debido cumplimiento en toda su extensión, y con la brevedad que por su caracter exige— Y de su orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, cumplimiento y fines consiguientes— Dios guarde á V. E. muchos años. Sala de sesiones Marzo 16 de 1832.

MANUEL NAVARRO,  
presidente.

*Felix Pla, secretario.*

Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia.

Es copia—*Baltazar Narvaez,*

Escribano de Gobierno.

## EL LUONRO.

BUENOS AIRES, MAYO 7 DE 1832.

La separación del departamento de gracia y justicia del de negocios extranjeros, no solo es una consecuencia del decreto que dió una nueva forma á nuestro ministerio, sino que nos parece un paso adelantado hácia una organización más perfecta de nuestros principales poderes públicos.

No es por primera vez que se nos ofrece la ocasión de insistir en la necesidad de rodear el Gobierno de un mayor número de luces, para que proceda con acierto en la recta administración de la provincia. Los pueblos, en el estado actual de las sociedades, exigen dos clases de garantías—las legales y las individuales; y es natural que confíen más en estas últimas, cuando las primeras no han adquirido todavía la consistencia

necesaria para luchar solas contra los avances de cualquier poder.

Tal vez nos hallamos en este caso, y entonces debemos congratularnos de ver elevados á los primeros destinos de la provincia á hombres conocidos por su lealtad y patriotismo. El ciudadano encargado del despacho de los asuntos de gracia y justicia, ha transitado todo el periodo de la revolución, acreditando adhesión al orden, y un ciego respeto á las leyes. Su nombre figura entre las primeras víctimas de los enemigos de la independencia, y las últimas de nuestras discordias civiles; mostrándose siempre superior á la mano que le oprimió, y conservando, en sus mayores conflictos, la misma serenidad que forma uno de los rasgos más característicos de su persona.

Si fuese nuestro propósito alabarlos, encontraríamos en la sencillez de sus modales, en su contracción al trabajo, en la inalterabilidad de sus sentimientos, un tema bastante fértil para justificar nuestros elogios. Pero conocemos su modestia, y no queremos esponernos á que nos reproche el haberla violentado. Al recordar algunas de sus prendas, no hemos tenido más objeto que hacer presentir todas las consecuencias de tan plausible elección.

La administración de justicia que en un estado bien constituido debe llamar la atención principal del gobierno, se hallaba confundida en los trabajos de otros ministerios, como parte secundaria de sus atribuciones. Esta acumulación, cuando no retardaba la pronta resolución de los negocios, imponía al que debía despacharlos una tarea sumamente molesta y laboriosa: mientras que, por la formación de un ministerio exclusivamente ocupado de asuntos contenciosos, se establecerá una más exacta disciplina en el ramo de justicia que, por garantir la fortuna, el honor y la vida de los ciudadanos, debe considerarse como el principal apoyo de sus derechos.

El Sr. Dr. Maza no dejará de afianzarlo—el que desde muchos años ha frecuentado el templo de Temis, debe conocer todos los defectos que profanan su culto, y sabrá cumendarlos con mano fuerte; llenando de este modo las miras paternales del Gobierno, que solo aspira á dar á nuestras instituciones toda la perfección que exige el estado de nuestra sociedad, para

que encuentre en ellas sus mas sólidas garantias.

Esta noche se reunen, en sesion preparatoria, los Señores Representantes para proceder a la eleccion del Presidente y de los Vice Presidentes de la H. Sala, durante la décima Legislatura de la Provincia.

## PUERTO.

### ENTRADAS.

La Goleta de guerra nacional *Sarandí* procedente de San Nicolas.

Goleta paquete oriental *Rosa*, de Montevideo, el 3 del corriente.

### SALIDA.

Zumaca brasilera *Pensamiento Feliz*, procedente de Santa Catalina.

### LLEGADOS A MONTEVIDEO.

Abril 30 Bergantín Brasilero *3 de Mayo*, de Santa Catalina.

Bergantín Americano *Oriente*, de Nueva York el 27 de Febrero, con cargamento general, consignado a Zimmerman, Frazier y compañía.

### VARIACIONES DEL CAMBIO.

DESDE EL 30 DE ABRIL HASTA EL 5 DE MAYO.

Onzas de oro.....	112	á	115
Id. patrias.....	110	"	113
Pesos fuertes.....	6 1/2	"	7 1/2
Id. patrias.....	6 1/2	"	6 1/2
Macquina.....	6 1/2	"	6 1/2
Fondos públicos.....	43	"	44
Acciones del Banco.....	138	"	140
Dinero á rédito con hipoteca.....	2	"	2
Descuento de letras.....	2	"	2 1/2
Cambio de Montevideo.....	á la par		
Id. del Janeiro.....	240	"	245
Id. de Inglaterra.....	6 1/2	"	7

Subido las onzas estaban á 113 1/2.

### AVISOS NUEVOS.

#### AVISO.

EN una chacra de la jurisdiccion de Quilmes completamente arborada y provista de animales, se recibe con algun interés en los productos á la familia alemana que quiera trabajar en ella, y de seguridad de su conducta é inteligencia. Darán razon en la calle de las Piedras No. 104. m 7

#### AVISO AL PÚBLICO.

EL Jueves 10 del corriente á las 12 en punto de su mañana se han de rematar en la Colecturía general en quien mas dé á dinero de contado, dos ca onces con 152 docenas de naypas que avaluadas á 4 y medio pesos, las cuales han sido declarados por comiso como exceso del manifiesto del bergantín *Amaluzquez Lorenzo*.

Los peronos que se interesen podrán enterarse de la calidad en el almacén de comisos y dirijirán sus propuestas firmadas y cerradas á dicha oficina hasta la hora del día señalado que abiertas y publicadas quedará el remate por la mas ventajosa.

Buenos Aires Mayo 7 de 1832.

SARNIENTO.

### AVISOS.

#### AVISO.

SE suplica á los señores que tengan acreencias contra la casa de *Melgarejo y Gonzalez*, concurrir mañana 6 del corriente á las 12 del día á la calle de la Florida número 18.

#### AVISO.

Por disposicion de los SS. del tribunal de comercio se cita á junta de acreedoras de D. Jose Lecler, fabricante de corchas, para el día 11 del presente que debían concurrir en el salon de este tribunal á las 11 de la mañana; trayendo consigo los documentos que acrediten sus respectivos créditos, y de su orden se avisa al público. Buenos Aires Mayo 2 de 1832.

Castellote.

**VERDADERO BARATILLO DE PAÑOS.**  
EN la calle de la Plata número 85 de la plaza para afuera al concluir la cuadra á la derecha antes de llegar á la cochera, se encuentran los siguientes:  
Paños entrefinos á 10 ps.  
idem, unos colores aparentes para capas 18 ps.  
idem, idem, para fraque y levitas de 22 á 30 ps.  
idem, superfinos para id. de 32 á 40 ps.  
Capas de paño fino de 156 á 100 rs.  
Chaquetas, pantalones, chaquetones, capotes y toda clase de ropa hecha á precios sumamente moderados.  
5 4. v.

#### EDICTO.

DE mandato del Tribunal Consular se citan y llaman por segunda vez á todos los acreedores de D. Vicente de la Isla Cobian para que el día 7 del corriente mes de Mayo á las 9 en punto de la mañana acurran á su sala de justicia, á una junta que debe celebrarse, á objeto de manifestarles una acta celebrada por algunos de dichos acreedores.—Buenos Aires Abril 30 de 1832.  
MERLO.

### COMISARIA GENERAL

#### DE GUERRA Y MARINA.

SE previene á las personas que tengan cuentas pendientes con dicha Comisaria que á la posible brevedad se sirvan presentarlas para arreglar sus pagos.  
Buenos Aires, Abril 30 de 1832.

### PAPEL SELLADO

#### Espendio en el tercio de 1832

(Inclusos los recargos.)

Las seis clases.....	73,885 4
Paseos.....	11,740
Faltantes.....	201,910
	287,494 4
Gastos y comisiones.....	15,111 6
Líquido entregado en Receptoría.....	271,682 6

Buenos Aires, Mayo 1 de 1832.

SANTIAGO WILDE.

#### AVISO.

EN las tardes de los días 7, 8 y 9 del entrante Mayo, bajo las galerías de la Casa de Justicia, se ha de rematar un terreno de D. Juana Pinazo, situado en el Mercado del Oeste, como seis cuerdas al Norte, laado en dos mil pesos moneda corriente, y se compone de una cuadra cuadrada. Las SS. que deseen comprarlo, en la oficina del infrascripto se les pondrá de manifiesto todo lo concerniente á esta venta. Buenos Aires Abril 27 de 1832.

MERLO.

#### INTERESANTE A QUIEN NECESITE.

SE arrienda una casa con toda comodidad y un jardín, y todo cercado de pared de ladrillo, con muchas plantas de flores, árboles frutales, parais y bastante hortaliza, situada como á la mitad de la calle larga de Barracas; y tambien se vende un terreno en la misma calle, contiguo á dicha casa, de 50 varas de frente cercado de pared, igualmente que un espacio de 150 varas, con alfalfa, y una casita cómoda de techo de paja, con dos hermosos pozos de valde; el otro costado es cercado de zanja y el todo del fondo es de 250 varas al camino nuevo de Barracas. Quien guste tratar sobre uno ó otro concurrirá á la casa de J. J. Arriola y Ca., calle de la Florida No. 50. m 1

#### OJO A LA CONVENIENCIA.

SE vende un buen cooperero en el infimo precio de ochocientos pesos moneda corriente; quien se interese por él, puede concurrir á la fabrica de velas, que se halla en la calle de Suipacha pasado el No. 155. m 3 p.

#### 2 ALAMBQUES DE COBRE

DE 200 galones fabricados á la orden y con las mejoras mas modernas acaban de llegar y se venden en la casa de LAVALLE Y MACOME, No. 36 calle de Potosí.

#### SE VENDE.

UNA criada, de 21 años de edad, buena costurera, planchadora de lino, y de servicio general. Su precio 250 pesos metalico, ó su equivalente en moneda corriente. Ocurrase á la calle de Chacabuco No. 33. m 3 p.

AVISO A LOS SEÑORES JUECES DE LOS PUEBLOS DE CAMPANA Y PARTIDAS VOLANTES.

EL 13 de Febrero del presente año se ha huido una negra llamada Maria, muy torpe en su modo de hablar el castellano, ojo chico y vivos, nariz en extremo corta, labios gruesos, encias anchas y encorvadas, dientes aguzados y blancos. Tiene un collar en uno de los lados de la cabeza como una señal de alguna postema; y puede hallarse conchavada bajo el *Titulo de libre*; por lo que se suplica á los jueces y partidas, si la hallaren, la remitan á la cárcel pública de esta ciudad, dando aviso en la calle de la Catedral No. 90.

#### PARA PAISANDU Y SALTO.

Está pronta á dar la vela la Goleta AMABLE LUISA, las personas que gusten ir de pasaje, podrán tratar con D. Pedro Manuel Lara, en la calle de Chile, No. 147. m 3.



### REMEDIANTES.

#### Por Lavalle y Macome.

Interesante á los almaceneros.

En la calle nueva de Santo Domingo.

Hoy Lunes 7 del corriente á las 11 en punto se rematará indispensablemente á la mejor postura por cuenta de quien corresponda, y en lotes arreglados al gusto de los compradores—25 bóccas bacalao.

#### Por los mismos.

##### DE MUEBLES.

En la casa quinta del Sr. Dignidad de Presbítero *flaco* Dr. D. Santiago Figueredo, al concluir la calle larga de la Recoleta.

El Martes 8 del corriente se rematará sin reserva alguno el hermoso surtido de muebles, vajilla, librería &c. existente en dicha quinta.

Sofas de caoba y de jacarandá, cómodas de id. id. plano, sillitas asiento de cerda, id. id. de esterilla y de madera, escritorios, mesas de arriño de caoba y jacarandá, chimeneas, un barómetro con caja, mesas de comedor, id. de té, lavatorios, cajas, armarios, éstantes, caires, tocadores, alacenas, relojes de sobremesa, candeleros dorados, mecheros, cuadros, alfombras de tipa, flores turquí y de porcelana, id. id. loza azul, cucharas de meta y de té de porcelana, fanales, esteras, servicios de menaje y de té de porcelana, id. id. loza azul, cucharas y tenedores de plata, cuchillos cabo de marfil, dos carros para tráfico, dulceras, licoreras, trastes de cocina, cristalería lapidada y lisa, una cañeta de cuatro ruedas &c. una id. de dos ruedas id. id., una cantidad de topa, mantelería &c., una librería completa compuesta de obras selectas, principalmente en idioma español.

Los portadores se darán detalladamente en los inventarios que serán circulados al tiempo de la venta. El remate dará principio á las 11 en punto.

#### Por Jose Maria Gadaz y Ca.

Calle de la Reconquista No. 22.

El Martes 8 del corriente á la hora de costumbre se rematará un elegante surtido de efectos propios para la estacion, cuyo portomen se dará con oportunidad.

#### Por Martinez y Dorr.

Calle de la Florida No. 49.

El martes 8 del corriente, se han de vender precisamente al mejor precio una infinidad de efectos para tienda y almacén, su portomen se dará oportunamente. m 5

#### Por J. J. Arriola y Ca.

Calle de la Florida No. 50.

El Miercoles 9 del corriente á las 11 y media en punto se rematará precisamente á la mejor postura licenlos de algunon de buena calidad y algunos cocos de colores con *avertis de mar* por cuenta de aseguradores.

Al mismo tiempo unos géneros de lana á imitacion de paños de dama de colores, zarzas finas oscuras, bayetas de dos frisas, paños finos y entrefinos, paños de reboso, cocos finos, muselinas bordadas, carpetas de paño y á cuadros á la escocesa, brines anchos y apillearas, erguelas, cintas de lana machas de colores para cinchas y sobre-cinchas, sombreros negros de pelo, gorras inglesas para hombre de buena calidad y otros efectos. Ginebra de Holanda en frascos de superior calidad y pasas. Mesas, cajas de diferentes clases, flores, quinquetas, cuadros de pinturas de gusto con marcos dorado, un finjón grande para agua, relojes de sobremesa y para bolsillo, sillas de varias clases, dos carros fuertes para carga, un carrion para paseo y otros varios muebles para uso de casa.

#### Por Tomas Gowland y Ca.

En la calle del 25 de Mayo casas nuevas de D. Guillermo Morry.

El día 15 de Mayo se han de rematar en uno ó en dos lotes todas las casas que hacen frente á los números 58 hasta 67 calle del 25 de Mayo que comprende la casa donde está la imprenta con sus altos. La fabrica de coches con todo su edificio. La casa donde está la Sala Argentina y un famoso almacén en los bajos de la misma con dos bodegas ó sótanos. Cada lote tiene 5 balcones en los altos á la calle y el frente total es como 42 varas, el fondo es de 47 varas y cada casa tiene su sótano.

Los Sres. que quieran ver las casas y tratar por ellas en particular antes del día del remate, se servirá concurrir á casa de los rematadores calle de la Reconquista No. 63.

PEDRO DE ANGELIS,

editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.